

Su principal fuente de riqueza, entonces como ahora, la constituiría la minería y el beneficio de minerales.

La adecuada excavación, y digna presentación al público de los restos arqueológicos del santuario romano de Munigua significaría sin duda un nuevo punto de enriquecimiento artístico y de indudable atracción turística para la provincia de Sevilla.

Toda el área que abarca este yacimiento se halla parcelada y los propietarios de las diversas parcelas son don Juan Maesso Muro y otros e «Inmobiliaria Agrícola Urbana, Sociedad Anónima».

Es aconsejable, por todo lo expuesto, que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico del santuario romano de Munigua en Sevilla, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico del santuario romano de Munigua, en Sevilla, se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don Juan Maesso Muro y otros e «Inmobiliaria Agrícola Urbana, Sociedad Anónima», en la forma prevista en el artículo diez de

la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2774/1973, de 19 de octubre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de la ciudad hispano-romana de Uxama, en Burgo de Osma (Soria), y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la provincia de Soria, dentro del término municipal de Burgo de Osma, tres kilómetros al Sudoeste de esta ciudad, en un cerro que vigilaba el alto valle del Duero, se halla la ciudad hispano-romana de Uxama.

Dicha ciudad está considerada como la segunda en importancia, después de Clunia, de toda la zona centro, y a su interés arqueológico hay que añadir el numismático.

El número de hallazgos arqueológicos en las escasas prospecciones realizadas resulta extraordinario: Necrópolis, canales, inscripciones, termas, templos, foros, etc., forman parte de los innumerables vestigios existentes.

Toda el área que abarca este yacimiento se halla parcelada y los propietarios de las diversas parcelas son los que se enumeran a continuación:

Número de parcelas y propietarios:

159. Dionisio Dueña Marina.	228. Margarita Charle Palomar.	289. Mariano Ortiz Andaluz.
160. Juliana Lorenzo Sanz.	229. María Marina Arranz.	290. Nicolás Marina Arranz.
161. Pedro Sanz de Pedro.	231. Andrés Izquierdo Presle.	291. Angel Mato Mirón.
162. Lorenzo Mate Mirón.	232. Mariano Ortiz Andaluz.	292. Pablo Elvira Andaluz.
163. Josefa Gonzalo Aylagas.	233. Nicolás Marina Arranz.	293. Juan Fresno Frías.
164. Carlos Izquierdo Ortiz.	234. Deogracias Izquierdo.	294. Ayuntamiento de Osma.
166. Antonia Mirón Soria.	235. Eustaquio de Blas Ransanz.	295. Julián Corredor Burgos.
167. a) Josefa Gonzalo Aylagas.	236. Nicolás Marina Arranz.	296. Capellania de la Iglesia.
167. b) Josefa Gonzalo Aylagas.	237. Eleuterio Delgado Alonso.	299. Claudio Carro del Valle.
167. c) Josefa Gonzalo Aylagas	238. José Puebla Martínez.	300. Inocencio Andaluz Lorenzo.
168. Herederos de Pantaleón.	239. Deogracias Izquierdo Modamio.	301. Casto Sanz Soria.
169. Félix Sanz Mirón.	240. Francisco Gonzalo Gonzalo.	302. Nicolás Marina Arranz.
170. Andrés Sanz Soria.	241. Nicolás Marina Arranz.	303. Victoria Charle Palomar.
173. Ignacio Ortiz Gonzalo.	242. Justo Charle Andaluz.	304. Hilario Corredor Burgos.
183. Ignacio Ortiz Gonzalo.	243. Margarita Charle Palomar.	305. Mariano Mateo Corredor.
184. Ayuntamiento de Osma.	244. Filomena Charle Aylagas.	306. Manuel Crespo Martínez.
185. Ignacio Ortiz Gonzalo.	245. Justo Charle Andaluz.	307. Máximo de Blas Corredor.
188. Ayuntamiento de Osma.	246. Margarita Charle Palomar.	308. Celestina Arranz Duarte.
187. Teófilo Miranda Charle.	247. Agapito Charle Aylagas.	309. Benita Dueña Andaluz.
188. Ignacio Ortiz Gonzalo.	248. Juan Palomar Dueña.	310. María Martínez Izquierdo.
189. Máximo de Blas Corredor.	249. Juan Palomar Dueña.	311. Julián Mateo Corredor.
190. Pablo Ortiz Andaluz.	250. Ayuntamiento de Osma.	312. Ayuntamiento de Osma.
191. Eugenio Izquierdo Benito.	251. Capellania de la Iglesia.	313. Gabriel Marina Aylagas.
192. Ayuntamiento de Osma.	252. Juana de Pedro Puebla.	314. Rafael Marina Aylagas.
193. Nicolás Marina Arranz.	253. Dionisio Dueña Marina.	315. María García Duarte.
194. Felisa Dueña Andaluz.	254. Zacarías Ortega Palomar.	316. Felipe García Duarte.
195. Eustaquio de Blas Aylagas.	255. Francisco Gonzalo Gonzalo.	318. Mariano Ayuso Serrano.
196. Máximo Villanueva Alonso.	256. Mariano Serrano Ayuso.	319. Francisco Gonzalo Gonzalo.
197. Eugenio Izquierdo Benito.	257. Ayuntamiento de Osma.	320. Francisco Gonzalo Gonzalo.
198. Hilario Corredor Burgos.	258. Florentino García Duarte.	321. Capellania de la Iglesia.
199. Camila Elvira Andaluz.	259. Rafael Marina Aylagas.	322. Serapio Calgo Gómez.
200. Francisco Aylagas Elvira.	260. Esteban Arranz García.	323. José Puebla Martínez.
201. Camila Elvira Andaluz.	262. Julián Andaluz Lorenzo.	324. María de Pedro Puebla.
202. Isafas Gonzalo Aylagas.	263. Hermenegildo Andaluz Ortiz.	325. Eugenio Izquierdo Benito.
203. Pablo Ortiz Andaluz.	264. Nicolás Marina Arranz.	342. María Arranz García.
204. Máximo de Blas Corredor.	265. Nicolás Marina Arranz.	343. Ayuntamiento de Osma.
206. Eustaquio de Blas Aylagas.	266. Nicolás Marina Arranz.	344. Francisco Dueña Gonzalo.
207. Ignacio Ortiz Gonzalo.	267. Juan Fresno Frías.	345. Gabriel Marina Aylagas.
208. Gregorio de Blas Aylagas.	268. Margarita Charle Palomar.	346. Pedro Aylagas Abad.
209. Juan Martínez Izquierdo.	269. Julián Corredor Burgos.	348. Inocencio Andaluz Lorenzo.
210. a) Manuel Tejero Mateo.	270. Esteban Arranz García.	349. Filomena Aylagas Aylagas.
210. b) Manuel Tejero Mateo.	271. Esteban Arranz García.	350. Francisco Charle Andaluz.
211. Ildefonso Lorenzo Sanz.	272. Enrique Arranz García.	351. Alejo Andaluz de Blas.
212. Agapito Delgado de Pedro.	273. Pablo Elvira Andaluz.	352. Inocencio Andaluz Lorenzo.
213. Juan Izquierdo Benito.	274. Luciano Mirón Sanz.	353. Filomena Aylagas Aylagas.
214. Mariano Ayuso Serrano.	275. Julián Corredor Burgos.	354. Julián Andaluz Lorenzo.
215. Máximo Villanueva Alonso.	276. Moisés Gonzalo Aylagas.	355. Inocencio Andaluz Lorenzo.
216. Irineo Arranz García.	277. Ayuntamiento de Osma.	356. Justo Charle Andaluz.
217. Ayuntamiento de Osma.	278. Julián Corredor Burgos.	357. Julián Andaluz Lorenzo.
218. Josefina Calvo Marqués.	279. Juan Martínez Izquierdo.	358. Nicolás Marina Arranz.
219. Felipe Arranz García.	280. Ignacio Charle Aylagas.	360. Ayuntamiento de Osma.
220. Pablo Ortiz Andaluz.	281. Margarita Charle Palomar.	361. Ignacio Charle Aylagas.
221. Máximo de Blas Corredor.	282. Claudio Carro del Valle.	362. Felipe Sanz Andaluz.
222. Hilario Corredor Burgos.	283. Claudio Carro del Valle.	363. Pedro Lorenzo Andaluz.
223. Juan Fresno Charle.	284. Gregoria Aylagas Puebla.	364. Ayuntamiento de Osma.
224. Angel Mate Mirón.	285. Inocencio Andaluz Lorenzo.	365. Camila Elvira Andaluz.
225. Ayuntamiento de Osma.	286. Manuel Crespo Martín.	366. Ayuntamiento de Osma.
226. Rafael Izquierdo de Blas.	287. Pablo Ortiz Andaluz.	369. Mariano Ortiz Andaluz.
227. Ignacio Charle Aylagas.	288. Melitón Fajardo Ortiz.	423. José Martínez Izquierdo.

424. Nicolás Marina Arranz.
425. a) Juan Martínez Izquierdo.
425. b) Juan Martínez Izquierdo.
426. a) Felipe Izquierdo de Blas.
426. b) Felipe Izquierdo de Blas.
427. a) María Mirón Soria.
427. b) María Mirón Soria.
428. Francisco Dueña Gonzalo.
429. a) Felipe Izquierdo de Blas.
429. b) Felipe Izquierdo de Blas.
430. a) Pascual Aldea.
430. b) Pascual Aldea.
431. a) Celestina Arranz Duarte.
431. b) Celestina Arranz Duarte.
432. a) Francisco Aylagas Elvira.
432. b) Francisco Aylagas Elvira.
433. a) Josefina Calvo Marqués.
433. b) Josefina Calvo Marqués.
434. a) Pascual Aldea.
434. b) Pascual Aldea.
434. c) Pascual Aldea.
435. a) Andrés Izquierdo Puebla.
435. b) Andrés Izquierdo Puebla.
436. c) Andrés Izquierdo Puebla.
436. Miguel Izquierdo Aylagas.
437. Celestina Arranz Duarte.
438. a) Pascual Aldea.
438. b) Pascual Aldea.
439. Anastasio de Blas Aylagas.
440. Bernabé de Blas Aylagas.
441. Lázaro Puebla García.
442. a) María Ortiz Andaluz.
442. b) María Ortiz Andaluz.
443. a) Manuel Gonzalo Dueña.
443. b) Manuel Gonzalo Dueña.
444. a) Trinidad Izquierdo Modamio.
444. b) Trinidad Izquierdo Modamio.
445. Carlos Izquierdo Ortiz.
446. María Gonzalo Aylagas.
447. a) Nicolás Marina Arranz.
447. b) Nicolás Marina Arranz.
448. Jesús Abate Mirón.
449. Pedro Sanz de Pedro.
450. Juan Izquierdo Benito.
451. Leandro Modamio Sanz.
452. a) Gregorio Aylagas Gonzalo.
452. b) Gregorio Aylagas Gonzalo.
453. a) Julián Marina Arranz.
453. b) Julián Marina Arranz.
454. Alejo Andaluz de Blas.
455. Justo Charle Andaluz.
456. Eustaquio Izquierdo Aylagas.
457. Agapito Charle Aylagas.
458. Alejo Andaluz de Blas.
459. Arsenio Arribas López.
460. Gregorio de Blas Aylagas.
461. Herederos de Pantaleón Ortiz.
462. a) Bernardino Puebla Andaluz.
462. b) Bernardino Puebla Andaluz.
463. a) Bartolomé Marina Andaluz.
463. b) Bartolomé Marina Andaluz.
464. a) Bartolomé Marina Andaluz.
464. b) Bartolomé Marina Andaluz.
465. a) Ambrosio Puebla Gonzalo.
465. b) Ambrosio Puebla Gonzalo.
466. a) Ignacio Charle Aylagas.
466. b) Ignacio Charle Aylagas.
467. a) Manuela Fajardo Ortiz.
467. b) Manuela Fajardo Ortiz.
468. a) Trinidad Izquierdo Modamio.
468. b) Trinidad Izquierdo Modamio.
469. Felipe Sanz Andaluz.
470. Felipe Sanz Andaluz.
471. Hermenegildo Andaluz.
472. Juan José de Miguel Andaluz.
473. Eugenio Marina Andaluz.
474. Casto Sanz Soria.
475. Casto Sanz Soria.
476. Andrés Sanz Soria.
477. Angelita Sanz Soria.
478. Félix Sanz Mirón.
479. Francisco Aylagas Elvira.
480. a) Gabriel Marina Aylagas.
480. b) Gabriel Marina Aylagas.
481. a) Rafael Marina Aylagas.
481. b) Rafael Marina Aylagas.
482. a) María del Valle Aylagas.
482. b) María del Valle Aylagas.
483. a) Claudio Carro del Valle.
483. b) Claudio Carro del Valle.
484. a) José Puebla Martínez.
484. b) José Puebla Martínez.
485. Pedro Sanz de Pedro.
486. Felipe Sanz Andaluz.
487. Francisco Gonzalo Gonzalo.
488. a) Ambrosio Puebla Gonzalo.
488. b) Ambrosio Puebla Gonzalo.
490. a) Herederos de Pantaleón.
490. b) Herederos de Pantaleón.
492. a) Serapio Galgo Gómez.
492. b) Serapio Galgo Gómez.
493. a) Francisco Dueña Gonzalo.
493. b) Francisco Dueña Gonzalo.
494. a) Concepción Andaluz de Blas.
494. b) Concepción Andaluz de Blas.
495. a) Pablo Ortiz Andaluz.
495. b) Pablo Ortiz Andaluz.
496. a) Francisco Dueña Gonzalo.
496. b) Francisco Dueña Gonzalo.
497. a) Juan Francisco Frías.
497. b) Juan Francisco Frías.
498. a) Juan José de Miguel Andaluz.
498. b) Juan José de Miguel Andaluz.
499. Pedro Aylagas Abad.
500. a) Teófilo Miranda Charle.
500. b) Teófilo Miranda Charle.
501. a) Victoria Charle Palomar.
501. b) Victoria Charle Palomar.
502. a) Melitón Puebla García.
502. b) Melitón Puebla García.
503. a) Cándido Puebla García.
503. b) Cándido Puebla García.
504. Camila Elvira Andaluz.
505. Josefa Gonzalo Aylagas.
506. Francisco Gonzalo Gonzalo.
507. Eustaquio de Blas Aylagas.
508. a) Juliana Lorenzo Sanz.
508. b) Juliana Lorenzo Sanz.
509. a) Joaquín García Duarte.
509. b) Joaquín García Duarte.
510. Joaquín García Duarte.
511. Ignacio Charle Aylagas.
512. a) Pedro Lorenzo Andaluz.
512. b) Pedro Lorenzo Andaluz.
513. María Arranz García.
514. a) Lázaro Puebla García.
514. b) Lázaro Puebla García.
515. a) Joaquín García Duarte.
515. b) Joaquín García Duarte.
516. María Arranz García.
518. a) Lázaro Puebla García.
518. b) Lázaro Puebla García.
519. Lázaro Puebla García.
520. Zacarías Ortega Palomar.
521. Juan Izquierdo Benito.
522. Josefa Puebla Andaluz.
523. Elías Marina Arranz.
524. María Gonzalo Aylagas.
525. Isaías Gonzalo Aylagas.
526. Ignacio Ortiz Gonzalo.
527. Ponciano Carro del Valle.
528. María Aylagas Elvira.
529. Claudio Carro del Valle.
530. Andrés Sanz Soria.
531. Félix Sanz Mirón.
532. Paula Izquierdo Benito.
533. Nicolás Marina Arranz.
534. Concepción Andaluz de Blas.
535. Eustaquio Arranz Duarte.
536. Jesús Dueña Andaluz.
537. Julián Dueña Andaluz.
538. Ricardo Pancorbo Abad.
539. Mariano Ortiz Andaluz.
540. María Ortiz Andaluz.
541. Manuel Gonzalo Dueña.
542. Deogracias Izquierdo Modamio.
543. Manuel Gonzalo Dueñas.
544. Leandro Modamio Sanz.
545. Ayuntamiento de Osma.
546. Josefa Puebla Andaluz.
547. Manuel Gonzalo Dueña.
548. a) Gabriel Marina Aylagas.
548. b) Gabriel Marina Aylagas.
549. a) Gregorio Aylagas Gonzalo.
549. b) Gregorio Aylagas Gonzalo.
550. Justo Charle Andaluz.
551. a) Alejo Andaluz de Blas.
551. b) Alejo Andaluz de Blas.
552. Manuel Gonzalo Dueña.
553. a) Juan Palomar Dueña.
553. b) Juan Palomar Dueña.
554. Mariano Ortiz Andaluz.
555. Juana Mirón Marina.
556. Andrés Sanz Soria.
557. Juan Fresno Frías.
558. a) Pablo Elvira Andaluz.
558. b) Pablo Elvira Andaluz.
558. c) Pablo Elvira Andaluz.
559. a) María de Pedro Puebla.
559. b) María de Pedro Puebla.
559. c) María de Pedro Puebla.
560. Hermenegildo Andaluz Ortiz.
561. a) Ignacio Ortiz Gonzalo.
561. b) Ignacio Ortiz Gonzalo.
562. V. Mariano Gonzalo Aylagas.
563. Matias Dueña Marina.
564. Enrique Arranz García.
565. Ayuntamiento de Osma.
566. Ayuntamiento de Osma.
567. José Puebla Martínez.
568. Lorenzo Mateo Corredor.
569. a) Ayuntamiento de Osma.
569. b) Ayuntamiento de Osma.
570. Andrés Sanz Soria.
571. Ayuntamiento de Osma.
572. Rafael Marina Aylagas.
573. Manuel Gonzalo Dueña.
574. Manuel Gonzalo Dueña.
575. María Ortiz Andaluz.
576. Benita Andaluz Aylagas.
577. Felipe Izquierdo de Blas.
578. a) Manuela Fajardo Ortiz.
578. b) Manuela Fajardo Ortiz.
579. Agustina Arranz García.
580. Gregorio Aylagas Gonzalo.
581. Melitón Fajardo Ortiz.
582. a) Juliana Aguilera Heras.
582. b) Juliana Aguilera Heras.
583. Mariano Ortiz Andaluz.
584. Mariano Mateo Corredor.
585. Trinidad Izquierdo Modamio.
586. Herdefonso Benito Puebla.
587. Arsenio Arribas López.
588. Eugenio Izquierdo Benito.
589. a) Mariano Ortiz Andaluz.
589. b) Mariano Ortiz Andaluz.
590. María Elvira Andaluz.
591. Tiburcio Elvira Andaluz.
592. Mariano Ortiz Andaluz.
593. Ignacio Charle Aylagas.
594. Agapito Charle Aylagas.
595. Máximo de Blas Corredor.
596. Josefina Calvo Marqués.
597. Juan José de Pablo Ortiz.
598. Trinidad Izquierdo Modamio.
599. Josefina Calvo Marqués.
600. a) Mariano Ortiz Andaluz.
600. b) Mariano Ortiz Andaluz.
601. Juan Izquierdo Benito.
602. a) Josefina Calvo Marqués.
602. b) Josefina Calvo Marqués.
603. Jacinto Gonzalo Duarte.
604. Demetrio Pozo Izquierdo.
605. Josefina Calvo Marqués.
606. Josefina Calvo Marqués.
607. Encarnación Gonzalo Duarte.
608. Jacinta Gonzalo Duarte.
611. Ayuntamiento de Osma.
612. Ayuntamiento de Osma.
613. Ayuntamiento de Osma.
614. Ayuntamiento de Osma.
615. Ayuntamiento de Osma.
616. Ayuntamiento de Osma.
617. Juan Corredor Burgos.
618. Juan José de Pablo Ortiz.
619. Juan Fresno Frías.
620. Andrés Sanz Soria.
621. Juana Mirón Marina.
622. Ignacio Ortiz Gonzalo.
623. Félix Sanz Mirón.
624. Felisa Charle Aylagas.
625. a) Zacarías Ortega Palomar.
625. b) Zacarías Ortega Palomar.
626. Manuel Tejero Mateo.
627. Juana de Pedro Puebla.
628. Margarita Charle Palomar.
629. Moisés Gonzalo Aylagas.
630. Cándido Puebla García.
631. Ignacio Ortiz Gonzalo.
632. Francisco Aylagas Elvira.
633. Lázaro Puebla García.
634. a) Agustina Arranz García.
634. b) Agustina Arranz García.
635. Manuel Gonzalo Dueña.
636. Josefina Calvo Marqués.
637. Ayuntamiento de Osma.
638. Ayuntamiento de Osma.
639. Julián Marina Arranz.

Es aconsejable por todo lo expuesto que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico de la ciudad hispano-romana de Uxama, en Burgo de Osma (Soria), de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de la ciudad hispano-romana de Uxama, en Burgo de Osma (Soria), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a la religión de señores anteriormente citados, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2775/1973, de 19 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Alcazaba de Orce (Granada).

Enclavado en el centro del pueblo de Orce (Granada) se encuentra el castillo, alcazaba árabe del siglo XIV, conservado hasta nuestros días en forma óptima para su recuperación. Formaba parte de una primera línea de castillos roqueros adelantados de las alcazabas de Baza y Guadix e incluso Huéscar. Completaban esta línea Galera, Castillejas y Benamaurel y se prolongaba con otros hasta Vera en Almería, todo ello en defensa del Reino de Granada frente a Murcia. A lo largo del siglo XIII y por su carácter fronterizo se atacado el castillo de Orce desde las posiciones cristianas ocupadas por la Orden de Santiago, especialmente desde Caravaca y queda en poder de dicha Orden durante un largo período, desde mediados del siglo XIII hasta el año mil trescientos veintidós, en que es recuperado para los árabes. En este momento puede fijarse su mayor pujanza y probablemente entonces se realizan las obras definitivas que configuran la bella alcazaba de las siete torres que, con ligeros desperfectos, ha llegado hasta nuestros tiempos.

Desde el punto de vista histórico la importancia de esta alcazaba reside en ser la única superviviente de la línea noreste del Reino de Granada, ya que nada queda de Baza, Vera, Guadix o Huéscar. Desde el punto de vista arqueológico y arquitectónico es indudable el interés que ofrece por su traza y por su estado de conservación, sólo a falta de una torre y muralla colindante.

Estos valores deben ser preservados de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos para lo cual se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la alcazaba de Orce (Granada).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la tutela del Estado será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

ORDEN de 27 de septiembre de 1973 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario «Sociedad Solvay y Cia» y se incorpora al régimen ordinario de los Centros estatales el Colegio Nacional que dicha Sociedad posee en la localidad de Lieres.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito presentado por el Consejo Escolar Primario «Sociedad Solvay y Cia», solicitando su extinción y el pase a régimen ordinario del Centro que dicha Sociedad tiene en Lieres (Asturias).

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Departamento en Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

La extinción del Consejo Escolar Primario «Sociedad Solvay y Cia» y la incorporación al régimen ordinario de los Centros estatales del Colegio Nacional que dicha Sociedad posee en la localidad de Lieres, Consejo de Siero (Asturias), con carácter provisional hasta tanto se resuelvan los proyectos de construcción de los Centros programados en esa localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Pediatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, ubicada en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Los Directores de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas de Madrid, y del Departamento de Neonatología y Medicina Perinatal de la misma, solicitan de este Ministerio, autorización para la creación de una Escuela de Pediatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios en dicha Institución y, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Pediatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, ubicada en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970, sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se crean Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras. Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Santa Cruz de Tenerife, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Miguel J. Arcevíta Clavet.

El Delegado del Alcalde de la localidad, don Juan Jorge Toledo Díaz

Como representante de las Corporaciones Culturales o Centros docentes: Don Leopoldo de la Rosa Olivera y don Domingo Martínez de la Peña y González.